

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES Ley 769 de 2002

SALARIO MÍNIMO DIARIO/2010

\$ 17.166,67

selección	Código	Infracción	SMDLV	Valor 2010 Pesos	75%	200%
CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS NO AUTOMOTORES						
no auto	1	No transitar por la derecha de la vía.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	2	Agarrarse de otro vehículo en circulación.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	3	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	4	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	5	No respetar las señales de tránsito.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	6	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	4	68.667	51.500	137.333
no auto	7	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	8	Transitar por zonas prohibidas.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	9	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.	4	68.667	51.500	137.333
no auto	10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	4	68.667	51.500	137.333
inmovilización	11	*Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo automotor será inmovilizado.	4	68.667	51.500	137.333
CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR						
inmovilización	12	*Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	8	137.333	103.000	274.667
inmovilización	13	*Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	8	137.333	103.000	274.667
inmovilización	14	*Conducir un vehículo sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	8	137.333	103.000	274.667
inmovilización	15	*Conducir un vehículo con placas adulteradas.	8	137.333	103.000	274.667
inmovilización	16	*Conducir un vehículo con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	8	137.333	103.000	274.667
inmovilización	17	*Conducir un vehículo con placas falsas. En estos casos los vehículos serán inmovilizados:	8	137.333	103.000	274.667
automotores	18	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	19	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	20	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	21	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	22	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	23	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	24	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	25	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	26	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	27	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	28	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	29	Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	30	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	31	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte. Además, se le suspenderá la licencia de conducción por el término de tres (3) meses, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades sanitarias.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	32	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.	8	137.333	103.000	274.667
automotores	33	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	8	137.333	103.000	274.667

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES Ley 769 de 2002

SALARIO MÍNIMO DIARIO/2010

\$ 17.166,67

selección	Código	Infracción	SMDLV	Valor 2010 Pesos	75%	200%
CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR						
inmovilización	34	*Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	35	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	36	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	37	Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por Código Nacional de Tránsito, las señales de peligro reglamentarias.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	38	No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	39	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	40	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	41	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en el Código Nacional de Tránsito.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	42	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	43	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	44	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	45	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	46	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	15	257.500	193.125	515.000
inmovilización	47	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	48	Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	49	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	50	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	51	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aún teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o éste no esté en funcionamiento.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	52	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.	15	257.500	193.125	515.000
inmovilización	53	*Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además el vehículo será inmovilizado.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	54	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	55	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	56	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	57	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	58	Transitar, cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos.	15	257.500	193.125	515.000

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES Ley 769 de 2002

SALARIO MÍNIMO DIARIO/2010

\$ 17.166,67

selección	Código	Infracción	SMDLV	Valor 2010 Pesos	75%	200%
automotores	59	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	60	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	61	Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo. Adicionalmente, deberá ser suspendida la licencia de conducción por un término de seis (6) meses.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	62	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada. Si como consecuencia de la no prestación del servicio se ocasiona alteración del orden público, se suspenderá además la licencia de conducción hasta por el término de seis (6) meses.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	63	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	64	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	65	No atender una señal de ceda el paso.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	66	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	67	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	68	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	69	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en el Código Nacional de Tránsito.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	70	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.	15	257.500	193.125	515.000
inmovilización	71	*Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	72	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátase de furgón o plataforma de estacas.	15	257.500	193.125	515.000
automotores	73	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.	15	257.500	193.125	515.000

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES Ley 769 de 2002

SALARIO MÍNIMO DIARIO/2010

\$ 17.166,67

selección	Código	Infracción	SMDLV	Valor 2010 Pesos	75%	200%
CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOMOTOR						
automotores	74	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	75	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	76	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	77	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	78	Conducir en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas. Al infractor se le suspenderá la licencia de conducción de ocho (8) meses a un (1) año. Si se trata de conductor de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria será del doble indicado para ambas infracciones, se aumentará el período de suspensión de la licencia de conducción uno (1) a dos (2) años y se inmovilizará el vehículo. En todos los casos de embriaguez, el vehículo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se determinará mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	79	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	80	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	81	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	82	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	83	No permitir el paso de los vehículos de emergencia.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	84	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	85	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado y al propietario. Si se tratare de vehículo particular, se impondrá la sanción solidariamente al propietario.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	86	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	87	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	88	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado. La licencia de conducción será suspendida hasta por seis (6) meses.	30	515.000	386.250	1.030.000
automotores	89	Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.	30	515.000	386.250	1.030.000
inmovilización	90	*Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además el vehículo será inmovilizado.	30	515.000	386.250	1.030.000
educativo	91	El conductor de servicio público de transporte de pasajeros que sea sorprendido fumando mientras conduce se hará acreedor a una sanción de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.	10	171.667	128.750	343.333

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES Ley 769 de 2002

SALARIO MÍNIMO DIARIO/2010

\$ 17.166,67

selección	Código	Infracción	SMDLV	Valor 2010 Pesos	75%	200%
PROHIBICIONES A LOS PEATONES						
peatón	92	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	93	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	94	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	95	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	96	Remolcarse de vehículos en movimiento.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	97	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	98	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	99	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	100	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	101	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	102	En relación con el STTMP estos no deben ocupar las zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	1	17.167	12.875	34.333
peatón	103	Dentro de perímetro urbano , el cruce debe hacerse solo por la zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos patronales y las boca calles	1	17.167	12.875	34.333
COMPARENDO EDUCATIVO						
educativo	104	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial. Si se tratare del conductor, éste también deberá asistir a un curso de seguridad vial.		\$ -		
educativo	105	<i>Capacitación.</i> Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días.		\$ -		

*** INMOVILIZACIÓN**

TRANSPORTE PÚBLICO: Pago del 100% ó del 75% (en los 3 primeros días) más la asistencia a un curso en la SDM
 PARTICULARES: Pago dentro de los 3 primeros días o se dobla la sanción